

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm_cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V, 29 de noviembre de 2021.- A despacho de la señora Juez paso la presente demanda, poniendo en conocimiento que en dentro del memorial por medio del cual se descurre el traslado de las excepciones, se presentó Revocatoria de poder el cual no se tuvo en cuenta al momento de ordenar la Sentencia Anticipada. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 3076

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: PROMOVALLE S.A. – asisger@promoambientalvalle.com
Apoderada: Dra. ANGELICA MARÍA GRISALES ARTUNDUAGA – ajuridicacobranzas@promoambientalcali.com
Demandada: ALBA LUCIA AMORTEGUI VELASQUEZ – albamor2001@yahoo.es
Apoderada: Dra. MARYURI BEDOYA CASTRO – maryuri.bedoyac@gmail.com
Radicación: 760014003001 **2019-00074-00**

Vista la constancia secretarla que antecede y al revisar el memorial por medio la parte demandante descurre el traslado de las excepciones, se evidencia que dentro del mismo se aporta revocación del poder otorgado a la Dra. ANGELICA MARÍA GRISALES ARTUNDUAGA y se otorga poder a la Dra. YENY NATALI GARCÍA, por lo que se procederá a reconocer personería suficiente para actuar dentro del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho Dra. **YENY NATALI GARCÍA MEDINA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.932.299 y portadora de la T.P No. 209.263 del C.S.J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante, teniendo en cuenta además que una vez revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios a la fecha.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V).
Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101
Telf. 8808070 Ext. 101
Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali Valle del Cauca

SIGC

CERTIFICADO No. 802496

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **YENY NATALI GARCIA MEDINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 53932299** y la tarjeta de abogado (a) **No. 209263**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53f81a6ef79a130431129112d675d48da3d63ff532b9aab7b52c8c6f4307639**

Documento generado en 29/11/2021 03:45:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>